



AS.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

## ORDENANZA N° 009 -2013-CMPT-SO.-

Puerto Maldonado,

24 JUL 2013

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria N° 014- 2013-CMPT-SO, realizada el 24 de Julio del 2013, debatió la propuesta de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Económico.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el artículo 194º, "que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa, en los asuntos de su competencia"; principio corroborado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Título Preliminar, Artículo II;

Que, mediante Decreto supremo N° 002-2013-EF. Aprobado el 09 de Enero del 2013, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) para el año fiscal 2013.

Que, de acuerdo al Instructivo –DR N° 002-2013-EF-5001, la Municipalidad Provincial de Tambopata está clasificada dentro de las municipalidad tipo "B", siendo su meta N° 11 y N° 12, "Contar con un TUPA adaptado a la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y remitido a su Municipalidad Provincial para su ratificación" y "Expedir las Licencias de Funcionamiento en un plazo que no supere los 12 días hábiles" respectivamente.

Que, de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y desarrollo empresarial y a la Ley 28996 - Ley de eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversiones privada, se ha eliminado barreras burocráticas y disposiciones que establezcan exigencias, requisitos, prohibiciones y/o cobros para la realización de actividades económicas, que afectan los principios y normas de simplificación administrativa contenidos en el Ley 27444 y que limitas la competitividad empresarial en el mercado.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueban la metodología determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los textos únicos de procedimientos administrativos TUPA, se ha formulado la determinación de costos de los procedimientos Administrativos comprendidos en la ley N° 29090 Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el D.S 002-2013-EF según el DS. 064-2010- PCM.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueban la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación para la mejorar de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; Se ha rediseñando, simplificado y mejorado los procedimientos comprendidos en la Ley N° 29090 Ley de Regularizaciones de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su reglamento y la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el D.S 002-2013-EF según el DS. 064-2010- PCM.

Que, el Artículo 36° Numeral 01 de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

Que, el Artículo 36° numeral 03) y el Artículo 38° numeral 5) de la precitada Ley, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos requisitos o simplificación de los mismos podrán aprobarse por resolución ministerial, norma regional de rango equivalente o decreto de alcaldía y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales.

Que, mediante Carta N° 007-2013-MPT-CDPPPE, el Presidente de la Comisión de Planificación, Proyectos, Presupuesto y Economía, eleva al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal, a fin de que sea analizado, evaluado y aprobado, a fin de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 002-2013-EF, para el cumplimiento de las metas del Año Fiscal 2013.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 1) y 8) y artículo 20º numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación de acta, con el voto de los señores Regidores; y con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR, la Ordenanza Municipal que "Adecua el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA a la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y su Reglamento".

**ARTÍCULO 2º:** APROBAR, la Ordenanza Municipal que reduce el tiempo a doce (12) días hábiles el tiempo de expedición de licencia de funcionamiento, así como adecuar y regular el procedimiento de licencia de funcionamiento y vinculados en la Provincia de Tambopata, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Supremo N° 002-2013-EF.

**ARTÍCULO 3º:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, y demás órganos municipales.

**ARTÍCULO 4º:** La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO 5º:** ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial del departamento de Madre de Dios.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ORC/Alcalde  
JEPP/Sec. Gral.  
C.c.  
GM.  
GPPR  
GDUR  
GSSYDE  
Archivo



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Abog. Oswaldo Pasales Cajacuri  
ALCALDE